



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

**CONVENIO DE COLABORACION ENTRE EL EXCMO. AYUNTAMIENTO DE
MAIRENA DEL ALCOR Y LA ASOCIACIÓN "GENTE INKIETA"**

En Mairena del Alcor, a 27 de septiembre de 2017

REUNIDOS

Por una parte, D. César Hermosín Carrión, en calidad de presidente de la Asociación "GENTE INKIETA", con DNI: 14317972.

De otra, el Sr. Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, D. Ricardo Antonio Sánchez Antúnez, en nombre y representación del Ayuntamiento de Mairena del Alcor, en uso de las atribuciones que le confiere el art. 21.1 a) y b) de la Ley 7/85, de 2 de abril, Reguladora de las Bases de Régimen Local.

Las partes se reconocen la capacidad necesaria para obligarse y acordar el presente convenio de colaboración a cuyo efecto.

MANIFIESTAN

PRIMERO.- El art 9.2 de la Constitución española establece que Corresponde a los poderes públicos promover las condiciones para que la libertad y la igualdad del individuo y de los grupos en que se integra sean reales y efectivas; remover los obstáculos que impidan o dificulten su plenitud y facilitar la participación de todos los ciudadanos en la vida política, económica, cultural y social.

La ley 5/2010, de 11 de junio, de Autonomía Local de Andalucía, en su artículo 9.3.c) atribuye a los municipios competencias para la "Promoción de actividades de voluntariado social para la atención a los distintos colectivos, dentro de su ámbito territorial".

SEGUNDO- Que la Asociación GENTE INKIETA . es una entidad sin ánimo de lucro cuyas finalidades esenciales son, entre otras, promover, fomentar y difundir las manifestaciones artísticas, culturale sy tradicionales en el término de los Alcores. Defender la cultura en todos sus ámbitos. Realización de todo tipo de actividades relacionadas con el ocio y el tiempo libre, fomento de la lectura a través del cómic y su cultura Pop, también de las nuevas actividades de ocio tecnológico.

La Delegación de Cultura y Educacion del Excmo. Ayuntamiento de Mairena del Alcor desea colaborar con los fines de la asociación GENTE INKIETA.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

TERCERO- Que el presente convenio de colaboración con la Asociación referenciada se celebra al amparo de lo previsto en el artículo 233 del Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales.

CUARTO.- Que la Asociación GENTE INKIETA, se encuentra inscrita en el Registro Municipal de Asociaciones desde el 17 de Julio de 2012 y con número: 6217

QUINTO.- Que la Asociación GENTE INKIETA declara estar al corriente de sus obligaciones tributarias respecto al Ayuntamiento y conoce las obligaciones que, en general, establece el Reglamento General de Concesión de Subvenciones Municipales.

Por todo lo anterior y al objeto de regular las correspondientes relaciones entre el Ayuntamiento y la citada Asociación, a propuesta de la Concejala, los comparecientes suscriben el presente Convenio de Colaboración, con arreglo a las siguientes:

ESTIPULACIONES

PRIMERA.- Es objeto del presente convenio la colaboración por parte del Ayuntamiento de Mairena del Alcor con las finalidades esenciales de la Asociación GENTE INKIETA.

SEGUNDA.- El Ayuntamiento de Mairena del Alcor se compromete a facilitar a la Asociación GENTE INKIETA el uso conjunto, de un aula de la Villa del Conocimiento y las Artes, en concreto el Aula 6 de la Planta Alta, todos los viernes, sábado y domingo. El Ayuntamiento podrá, en todo caso, disponer del aula cuando le sea necesario, comunicandolo con una antelación suficiente a la asociación.

TERCERA.- El presente convenio tendrá la duración de un año desde la fecha de su firma.

CUARTA.- En todo lo no previsto en el presente convenio de colaboración se estará a lo dispuesto en la Ley 7/85, de 2 de Abril, Reguladora de las bases de Régimen Local, RDL 781/86, de 18 de Abril, por el que se aprueba el Texto Refundido de las Disposiciones Vigentes en materia de Régimen Local y demás normativas de desarrollo de los mismos.

QUINTA.- Se procederá a la constitución de común acuerdo de una Comisión Paritaria, presidida por el Sr. Alcalde, o persona en quien delegue, y compuesta por:

- El Sr. Alcalde, o persona en quien delegue.
- Un representante de la asociación GENTE INKIETA.

Un representante del Ayuntamiento, nombrado por el Sr. Alcalde, formará parte de la Comisión, con voz, pero sin voto, y que actuará de Secretario de la misma.



EXCMO. AYUNTAMIENTO
DE
MAIRENA DEL ALCOR
(Sevilla)

Esta Comisión, que se reunirá al menos una vez en el año de vigencia del convenio, será el mecanismo de seguimiento, vigilancia y control, el cual será a su vez quien resuelva los problemas de interpretación y cumplimiento que puedan plantearse.

SEXTA.- En caso de incumplimiento de obligaciones por alguno de los firmantes se resolverá el convenio en los términos del artículo 51.2 c) Ley 40/2015.

Y no siendo otro el objeto del presente Convenio y en prueba de cuanto antecede y de conformidad con todas las estipulaciones, ambas partes firman el mismo, por triplicado ejemplar, en lugar y fecha señalada en el encabezamiento, quedando un ejemplar en poder de cada una de las partes.

Por el Ayto. de Mairena del Alcor

Por la Asociación GENTE INKIETA

El Alcalde Presidente
D. Ricardo A. Sánchez Antúnez

El Presidente
D. César Hermosín Carrión